



M. Alíntou

SENADO DE LA R.D.

000289

2011 MAR -9 P 7 11

RECIBIDO

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

RESOLUCION QUE DESIGNA UNA COMISION ESPECIAL PARA INVESTIGAR LAS IMPLICACIONES DEL TEXTO INTEGRADO Y LA SITUACION DEL DESAYUNO ESCOLAR

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República consagra el derecho a una educación integral, de calidad y permanente para toda persona;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Constitución de la República establece como atribuciones del Estado la educación pública gratuita y la declara obligatoria en el nivel inicial, básico y medio;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Constitución de la República considera importante la calidad de la educación general, el cumplimiento de sus fines y la formación moral, intelectual y física del educando, enunciando que para el nivel inicial de la educación la oferta sea definida en la ley;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la Constitución de la República impone a todas las instituciones de educación pública y privada, la obligatoriedad de la instrucción en la formación social y cívica, la enseñanza de la Constitución, de los derechos y garantías fundamentales, de los valores patrios y de los principios de convivencia pacífica;

CONSIDERANDO QUINTO: Que por disposición expresa de la Constitución, el Congreso Nacional debe pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Constitución de la República confiere al Congreso Nacional, dentro de las atribuciones generales en materia legislativa nombrar comisiones permanentes y especiales, a instancia de sus miembros, para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público y rindan el informe correspondiente;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la Constitución de la República delega a las cámaras legislativas, así como las comisiones permanentes y especiales que éstas constituyan, la atribución de invitar a ministros, viceministros, directores y demás funcionarios y funcionarias de la Administración Pública, así como a cualquier persona física o jurídica, para ofrecer información pertinente sobre los asuntos de los cuales se encuentren apoderadas;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la Ley General de Educación No. 66-97 crea el desayuno escolar como institución que asegura el suministro regular, eficiente y gratuito del desayuno escolar a todos los niños y niñas del sistema educativo que así lo necesiten.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

RESOLUCION QUE DESIGNA UNA COMISION ESPECIAL PARA INVESTIGAR LAS IMPLICACIONES DEL TEXTO INTEGRADO Y LA SITUACION DEL DESAYUNO ESCOLAR

CONSIDERANDO NOVENO: Que la Ley General de Educación No. 66-97 crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil como un organismo descentralizado, adscrito al Ministerio de Educación, el cual tendrá por finalidad promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud entre otros.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que la Ley General de Educación No. 66-97 organiza el sistema educativo dominicano en cuatro niveles: inicial, básico, medio y superior;

CONSIDERANDO UNDÉCIMO: Que la Ley General de Educación No. 66-97 define el Nivel Inicial como la primera etapa educativa y está dirigido a la población infantil comprendida hasta los seis años, para el que el Estado desplegará esfuerzos que faciliten su generalización, fomentando de manera especial la participación de todos los sectores de la comunidad y la creación de jardines de infancia en los cuales se desarrollen las etapas de este nivel;

CONSIDERANDO DUODÉCIMO: Que la Ley General de Educación No. 66-97 concibe la innovación y la flexibilidad curricular, permitiendo el cambio al análisis crítico de sus resultados y la introducciones de innovaciones, producto de las necesidades, de la reflexión, de las investigaciones y del aprovechamiento de experiencias anteriores, permitiendo de esta manera ser abierto y participativo;

CONSIDERANDO DECIMOTERCERO: Que se han visto diferencias conceptuales, creadas a raíz del uso de los textos integrados en el primer ciclo del nivel básico, por manifestaciones públicas de los organismos comunitarios, humanísticos, científicos, tecnológicos y culturales;

CONSIDERANDO DECIMOCUARTO: Que el Senado de la República, en uso de la facultad que le confiere la Constitución de la República, debe conocer todas las consecuencias del texto "Integrado", como se denomina al libro que aglutina los contenidos de las distintas asignaturas, por ser el instrumento que ejecutará el currículo educativo vigente poniendo en práctica experiencias pedagógicas que deben ser evaluadas.

CONSIDERANDO DECIMOQUINTO: Que el Senado de la República necesita participar en la búsqueda de soluciones a la nutrición y la salud en general de todos los estudiantes del sistema educativo dominicano, por ser requerimientos básicos para el rendimiento escolar y elemento de interés social del Estado Dominicano.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

RESOLUCION QUE DESIGNA UNA COMISION ESPECIAL PARA INVESTIGAR LAS IMPLICACIONES DEL TEXTO INTEGRADO Y LA SITUACION DEL DESAYUNO ESCOLAR

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR una Comisión Especial de senadores con el objeto de estudiar y explorar el contenido e implicaciones del Texto Integrado que aglutina los contenidos de las asignaturas del programa educativo dominicano del currículo vigente y las consecuencias que puedan derivarse por su implementación en el desarrollo de la educación en la República Dominicana.

SEGUNDO: INVESTIGAR las gestiones que realizan las instituciones del Estado para el restablecimiento del Programa de Desayuno Escolar que beneficia a más de 1.5 millones de estudiantes de las escuelas públicas, considerando que es el único alimento que reciben en la mañana miles de escolares que asisten a los planteles públicos.

TERCERO: INTEGRAR en sus actividades, a los organismos de la administración pública y sus órganos descentralizados, comunitarios, humanísticos, científicos, tecnológicos y culturales comprometidos con la educación y el bienestar estudiantil en la República Dominicana.

CUARTO: OTORGAR un plazo de no mayor de treinta (30) días hábiles a la Comisión Especial designada, para que rinda su informe correspondiente.

QUINTO: DISPONER la comunicación de la presente Resolución al Ministerio de Educación y al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

EUCLIDES SANCHEZ TAVAREZ

Senador de la República

Provincia La Vega